

PÚBLICO

C. P. TALC. ORDINARIO N° 12.210/ 114 / VRS

OTORGA PERMISO DE ESCASA IMPORTANCIA, SOBRE UN SECTOR DE TERRENO DE PLAYA, EN LUGAR DENOMINADO CALETA TUMBES, COMUNA DE TALCAHUANO, AL SR. JUAN ARTURO FUENTES MUÑOZ.

P.E.I. N° 06 / 2025.

TALCAHUANO, 30 07 2025

VISTO: Lo solicitado por el Señor Juan Arturo Fuentes Muñoz, mediante carta S/N°, de fecha 22 de agosto de 2025, donde solicita otorgar PERMISO DE ESCASA IMPORTANCIA sobre un sector de terreno de playa, en el lugar denominado Caleta Tumbes de la comuna de Talcahuano; Lo dispuesto en la **Resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12.240/4Vrs., de fecha 20 de septiembre de 2018**, que delega a las capitánías de Puerto la facultad para otorgar Permisos o autorizaciones, establecidas en los artículos 8° y 9° del D.S. N°9 de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas y las facultades que me confiere la reglamentación vigente.

R E S U E L V O:

- 1.- **OTÓRGASE,** al Señor **JUAN ARTURO FUENTES MUÑOZ**, RUT [REDACTED] comuna de Talcahuano, un **PERMISO DE ESCASA IMPORTANCIA**, sobre un sector de Terreno de Playa, en lugar denominado Caleta Tumbes, comuna de Talcahuano, Provincia de Concepción, Región del Bío Bío.
- 2.- El sector de terreno de playa tiene una superficie de 20 M² y está determinado por los vértices 1-2-3 y 4, según las siguientes coordenadas geográficas.

SECTOR TERRENO DE PLAYA

VÉRTICE	LATITUD	LONGITUD	MEDIDAS
A	36°38'27.23"	73°05'37.02"	1-2= 4 MTS.
B	36°38'27.18"	73°05'36.99"	2-3= 5 MTS.
D	36°38'27.24"	73°05'36.92"	3-4= 4 MTS.
C	36°38'27.30"	73°05'37.43"	4-1= 5 MTS.

- 3.- El objeto del Permiso es **"INSTALACIÓN KIOSCO DESARMABLE MATERIAL LIGERO PROVISORIO"**, según croquis adjunto en su solicitud.
- 4.- El titular de este permiso deberá dar cumplimiento a las siguientes cláusulas y exigencias:
- a. "Se prohíbe absolutamente al concesionario arrojar al cuerpo de agua cualesquiera de las materias o energía indicadas en el artículo 142°, de la Ley de Navegación, D.L. N°2.222, del 21 de mayo de 1978 y su Reglamento para el control de la Contaminación Acuática, sin perjuicio de las exigencias establecidas en otros cuerpos legales nacionales".

FECHA: **30 DIC 2025**

- b. Incorporar recipiente plástico hermético, de 200 lts., objeto contener residuos líquidos sucios, objeto éstos no sean derramados a la playa o directo al mar.
- c. "Asumir total responsabilidad de los trabajos que realice, incluso respecto de eventuales daños o perjuicios que ello pudiera irrogar a terceros, quedando liberada la Dirección General del Territorio Marítima y de Marina Mercante de cualquiera responsabilidad de esta materia".

5.- Sin perjuicio de lo anterior, el presente permiso se otorga mientras no existan antecedentes que establezcan que la actividad a realizar, con motivo de su otorgamiento, afecten al medio ambiente, la comunidad u otras actividades.

6.- La presente resolución se otorga sin perjuicio de los estudios, declaraciones y permisos o autorizaciones que los concesionarios deban obtener de los organismos públicos y/o municipalidades para la ejecución de ciertas obras, actividades o trabajos, de acuerdo con las leyes o reglamentos vigentes, incluidos los de impacto ambiental cuando corresponda.

7.- Este permiso rige a contar del 29 de diciembre de 2025 y tendrá vigencia hasta el **29 de diciembre de 2026**.

8.- El concesionario pagará una renta y/o tarifa, la que cancelará en forma anticipada, de acuerdo al siguiente detalle:

TARIFA (ART. N° 129 REGLAMENTO CONCESIONES MARITIMAS).

16% TASACIÓN TERRENO DE PLAYA x 36 M² = \$124.214.-

SON: \$124.214.-, EQUIVALENTE A CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS.

9.- La renta o tarifa por concepto de este permiso, ingresará al ítem 50-01-01-06-99 "Otras Rentas de la Propiedad", ya sea en beneficio fiscal o arcas municipales.

10.- La renta o tarifa se pagará en una cuota, la que deberá ser acreditada por la concesionaria ante la Capitanía de Puerto de Talcahuano, mediante la presentación de la copia del Formulario N°10 debidamente pagado, dentro del plazo de 05 días contados desde la fecha de remisión de la presente resolución por parte de esta Autoridad Marítima.

11.- El concesionario deberá presentar una boleta bancaria o póliza de seguro de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento sobre Concesiones Marítimas, art., 82, inciso octavo, y art. 37 y siguientes del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, en lo que fuere aplicable. **Valor de la Boleta de Garantía es de \$31.054.-, equivalente a treinta y un mil cincuenta y cuatro pesos.**

12.- El concesionario deberá permitir un espacio libre entre la calle y su perímetro, de mínimo 1.5 mts., objeto asegurar el libre tránsito peatonal.

13.- Este permiso, se registrará por las disposiciones de la presente resolución, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, aprobado por D.S. (M.) N°9 de 2018, del Reglamento de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves del Litoral de la República, aprobado por D.S. (M.) N°1.340 bis de 1941 y las instrucciones de seguridad que establezca la Autoridad Marítima local, con el propósito de que las actividades se realicen en forma segura, sin perjuicio de otras autorizaciones legales que determinen las leyes vigentes.

- 14.- Una vez terminada la vigencia del presente permiso, su titular tendrá 15 días para efectuar la entrega física del sector asignado, en las mismas condiciones originales de cómo fue recibido, a esta Capitanía de Puerto la cual verificará lo pertinente.
- 15.- Es importante mencionar, que el concesionario deberá cumplir con los permisos y/o autorizaciones sectoriales de otros servicios pertinentes, para así dar cumplimiento al objeto del presente permiso.
- 16.- El concesionario deberá disponer de un sistema de contención de residuos, el que deberá ser vaciado en un sector que cuente con alcantarillado, queda prohibido arrojar sustancias al mar, de evidenciar lo anterior, se caducará el presente permiso.
- 17.- El incumplimiento por parte de la concesionaria de las obligaciones establecidas en este permiso, será suficiente causal de su caducidad.
- 18.- La presente resolución podrá ser impugnada ante esta Autoridad Marítima, a través de la interposición de los recursos contemplados en el Art. 59° de la Ley N°19.880, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación. Lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos administrativos que establezca dicha ley y los jurisdiccionales a que haya lugar.
- 19.- La eventual interposición de los recursos administrativos señalados en el párrafo precedente, no suspenderá los efectos del acto que se impugna, sin perjuicio de la facultad del interesado de requerir dicha suspensión, en los términos previstos en el Art. 57° de la Ley N°19.880.
- 2.- **ANÓTESE y COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.




DARLA CÓRDOVA FARIAS
TENIENTE 1° LT
CAPITÁN DE PUERTO DE TALCAHUANO
SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- INTERESADO.
- 2.- G.M. (T.)
- 3.- D.I.M. y M.A.A. (CC.MM.)
- 4.- ARCHIVO.